



Expediente: **053180241780**
Radicado: **AU-00593-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/02/2024** Hora: **17:55:46** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que por medio de radicado CE-05350-2023 del 29 de marzo de 2023, la señora **MARTHA ELENA QUIROS GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 42.979.282, solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso pecuario, riego y piscícola en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-17069 y 020-25742, ubicados en el municipio de Guarne, Antioquia.

2. Que mediante Auto AU-01277-2023 del 24 de abril de 2023, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **MARTHA ELENA QUIRÓS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.979.282, para uso pecuario, riego piscícola, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-17069, ubicado en la vereda Montañez del municipio de Guarne, Antioquia

3. Que mediante oficio CS-05809-2023 del 31 de mayo de 2023, se requiere para que informen fecha de visita técnica. Mediante correspondencia externa CE-08649-2023 del 31 de mayo de 2023, se da respuesta con el fin de verificar y realizar visita técnica por parte de la Corporación.

4. Mediante radicado CS-07115-2023 del 29 de junio de 2023, se requiere información complementaria con el fin de darle continuidad al trámite ambiental. Mediante radicados CE-12015-2023 del 31 de julio de 2023 y CE12225-2023 del 02 de agosto de 2023, se allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

5. Mediante oficios CS-09040-2023 del 11 de agosto de 2023 y CS-08829-2023 del 08 de agosto de 2023, la Corporación requiere la siguiente información complementaria con el fin de continuar con el trámite ambiental.

- Certificado y tradición y libertad de los predios identificados con FMI 020-2431 y 020-17085, que hacen parte de la actividad, con vigencia no superior a 3 meses. (En caso de pertenecer a otros propietarios se debe adjuntar la autorización firmada).

- Respecto al predio identificado con FMI 020-12768, que es propiedad de inversiones PANYNSAL con Nit 3181424350, debe allegarse autorización firmada por el propietario y el Certificado de existencia y representación legal.

- Aclarar si el predio identificado con FMI 020-12768 hace parte de una Parcelación que esté Legalmente constituida

- Respecto al radicado CE-12225-2023 de agosto 2 de 2023 con el cual se adjunta el certificado de existencia y representación Legal de la sociedad Inversiones PANYNSAL, propietaria del predio 020-25742, se hace necesario y como se informó anteriormente, enviar la autorización firmada por el propietario. Cabe anotar que el predio del cual es propietaria la sociedad es el identificado con FMI 020-12768.

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

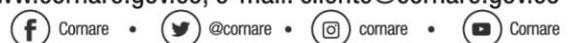
Vigente desde:
Jul-12-15

F-GJ-01/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



6. Que mediante Auto AU-03525-2023 del 12 de septiembre de 2023, notificado electrónicamente el día 15 de septiembre de 2023, la Corporación concede prórroga de tiempo por el término de **dos (2) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que dé cumplimiento a cabalidad con los requerimientos realizados mediante oficios CS-09040-2023 del 11 de agosto de 2023 y CS-08829-2023 del 08 de agosto de 2023

7. Que el mencionado Auto fue notificado el día 15 de septiembre de 2023, llegando a su destino como se puede corroborar a través del mailtrack, y como se observa en la imagen 1, el cual fue enviado a los correos electrónicos "jpsganaderia@gmail.com y ladespensainmobiliaria2019@gmail.com", E-mails que se encuentran en el formulario de solicitud inicial con radicado CE-05350-2023, realizada por la parte interesada como se puede observar en la imagen 2:



Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co>

NOTIFICACION ELECTRONICA AU-03525-2023 - MARTHA ELENA QUIRÓS GONZÁLEZ

1 mensaje

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co> 15 de septiembre de 2023, 6:05
Para: jpsganaderia@gmail.com, ladespensainmobiliaria2019@gmail.com

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE"

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

Expediente:	053180241780	Usuario:	MARTHA ELENA QUIRÓS GONZÁLEZ
Proceso:	POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DENTRO DE UN TRÁMITE	Radicado:	AU-03525-2023

AUTO (X) O RESOLUCIÓN () DEL 12/09/2023
FECHA NOTIFICACION: 15/09/2023
Hora: 06:05 AM

Señora,
MARTHA ELENA QUIRÓS GONZÁLEZ le notificó el **AUTO** con radicado y expediente arriba indicado.

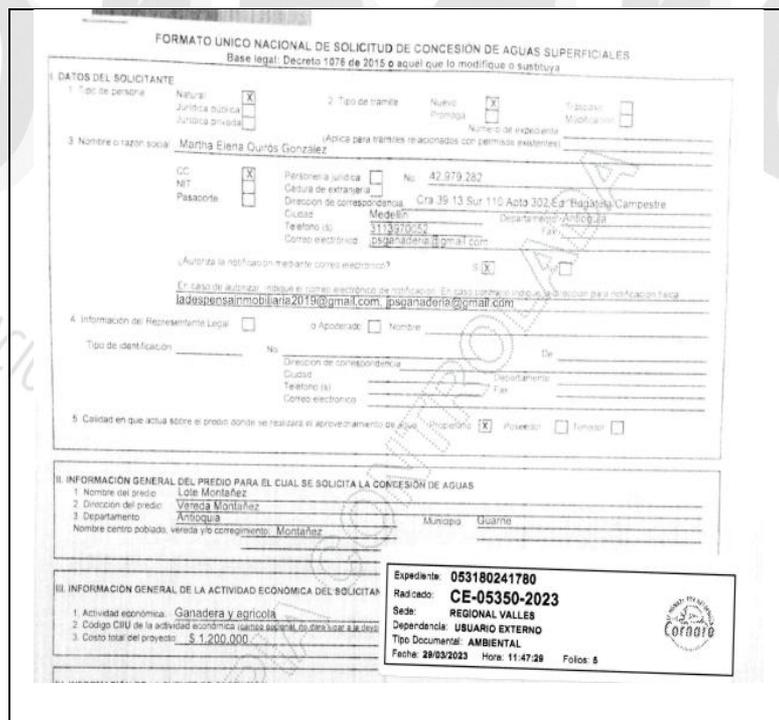
Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso.

Lo anterior se hace según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 56 Ley 1437 de 2011.

Nota: No es necesario que responda a este mensaje.

Se presume notificado con el envío de este mensaje de correo electrónico con el acto administrativo adjunto, en atención a la **autorización** previa por parte del interesado para ser notificado por este medio.

Imagen 1



FORMATO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
Base legal: Decreto 1078 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Tipo de persona: Jurídica pública / Jurídica privada

2. Tipo de trámite: Nuevo / Prórroga / Tránsito / Modificación

3. Nombre o razón social: **Martha Elena Quirós González**

CC: / NIT / Pasaporte

Residencia única / Cédula de extranjería No: **42.979.282**

Dirección de correspondencia: **Cra 39 13 Sur 110 Apto 302 Ed. "Hojalita" Campestre**

Ciudad: **Medellín** / Departamento: **Antioquia**

Teléfono (s): **311 970 552** / Fax:

Correo electrónico: **jpsganaderia@gmail.com**

¿Autoriza la notificación mediante correo electrónico?

En caso de autoproceso, indique como miembro de notificación. En caso contrario, indique la dirección para notificación física: **ladespensainmobiliaria2019@gmail.com, jpsganaderia@gmail.com**

4. Información del Representante Legal: o Apoderado Nombre:

Tipo de identificación: No: Dirección de correspondencia: Ciudad: Departamento: Teléfono (s): Fax: Correo electrónico:

5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento de agua: Propietario / Poseedor / Tenedor

II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AGUAS

1. Nombre del predio: **Lote Montañez**

2. Dirección del predio: **Vereda Montañez**

3. Departamento: **Antioquia** / Municipio: **Guarne**

Nombre centro poblado, vereda y/o corregimiento: **Montañez**

III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

1. Actividad económica: **Ganadera y agrícola**

2. Código CIIU de la actividad económica (según apropiado, de acuerdo a la ley):

3. Costo total del proyecto: **\$ 1.200.000**

Expediente: **053180241780**
Radicado: **CE-05350-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **USUARIO EXTERNO**
Tipo Documental: **AMBIENTAL**
Fecha: **28/09/2023** Hora: **11:47:28** Folios: **5**

Imagen 2

8. Que se realizó revisión del expediente ambiental **053180241780**, y mediante oficio interno con radicado **CI-00304-2024 del 26 de febrero de 2024**, se evidenció que no reposa respuesta para el cumplimiento del requerimiento precitado, lo que no permite dar cumplimiento a la evaluación de la solicitud presentada mediante el radicado inicial CE-05350-2023 del 29 de marzo de 2023

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados ...”

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

Que el artículo 17° de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, consagra: p

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual” (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Que, en virtud a las anteriores consideraciones de orden jurídico, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud con radicado CE-05350-2023 del 29 de marzo de 2023, dado que se realizó revisión del expediente ambiental **053180241780**, y mediante oficio interno con radicado **CI-00304-2024 del 26 de febrero de 2024**, se evidenció que no reposa respuesta para el cumplimiento del requerimiento precitado, lo que no permite dar cumplimiento a la evaluación de la solicitud presentada mediante el radicado inicial CE-05350-2023 del 29 de marzo de 2023

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLÁRESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la señora **MARTHA ELENA QUIRÓS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.979.282, para uso pecuario, riego y piscícola, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-17069, ubicado en la vereda Montañez del municipio de Guarne, Antioquia, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. En caso de requerir el permiso ambiental deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales, conforme lo establece el artículo 17º de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo 2º. INFORMAR a la parte interesada que no podrá hacer uso del recurso hídrico, sin contar con el respectivo permiso ambiental, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la oficina de Gestión documental de la Corporación **ARCHIVAR** el expediente ambiental N° 053180241780, contentivo de las diligencias surtidas de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARTHA ELENA QUIRÓS GONZÁLEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180241780

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: L. Restrepo

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de aguas superficiales - Desistimiento tácito.

Fecha: 27-02-2024